



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 304 -2013-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 29 ABR 2013

VISTO:

El Recurso de Registro CUT N°64390-2012-ANA-ALA PISCO, sobre Autorización de Ejecución de Estudios para Aprovechamiento de Recursos Hídricos Subterráneos para fines de Uso Productivo-Recreacional para el Proyecto denominado "Implementación del Camposanto de la Ciudad de Pisco", ubicado en el Sector Alto del Molino, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, presentado por don Marco Antonio Fiocco Fernandez-Davila identificado con DNI. N°072751156, en representación de la Empresa MAFRE PERU VIDA con RUC N°20418896915, seguido en la Administración Local de Agua Pisco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispositivo que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 001-2010-AG que "La Autoridad Administrativa del Agua Autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes de naturales de agua";

Que, el numeral d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG; establece que entre las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, es la de "Autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico.....";

Que, el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N°0579-2010-ANA, del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, que es un requisito entre otros, para obtener la licencia de uso aguas subterráneas, autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas; por otro lado, también se debe tener presente lo dispuesto por los numerales 30.3 del artículo 30° y numeral 31.2 del artículo 31° del antes indicado Reglamento;

Que, en este contexto, don por don Marco Antonio Fiocco Fernandez-Davila identificado con DNI. N°072751156, en representación de la Empresa MAFRE PERU VIDA, solicita autorización de ejecución de estudio hidrogeológico de localización de Pozo de aprovechamiento hídrico de las aguas subterráneas con fines productivo-recreacional, ubicado en el Sector Alto del Molino, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco y Departamento de Ica;



Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Administración Local del Agua Pisco, según es de verse del el Informe Técnico N°010-2013--ALA PISCO-WGAR, de fecha 01 de Marzo del 2013; señalando que el expediente cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°579-2010-ANA;

Que, con Oficio N°240-2013-ANA-ALA PISCO, recepcionado con fecha 12 de Marzo del 2013, la Administración Local de Agua Pisco, remite los actuados para la prosecución del trámite; por lo que, por Informe Técnico N°047-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDCPRH/LVMF., de fecha 05 de Abril del 2013, elaborado por el Profesional de la Sub. Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, el cual concluye que los actuados, cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Resolución Jefatural N°579-2010-ANA, recomendando, entre otros; que se autorice a la Empresa MAFRE PERU VIDA, la de Ejecución de Estudios para Aprovechamiento de Recursos Hídricos Subterráneos para fines uso productivo-recreativo, Mantenimiento del Camposanto y Riego de Áreas Verdes para el Proyecto denominado "Implementación del Camposanto de la Ciudad de Pisco", ubicado en el Sector de Alto del Molino, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, en el predio de propiedad de la empresa de 3.5000 has, situado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 372,280mE - 8'483,782mN en un periodo de tres (03) meses como máximo; del mismo modo en el informe se recomienda que el referido estudio, deberá sujetarse al contenido mínimo señalado en el anexo 06 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, del análisis realizado a los actuados se desprende que la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico para el Proyecto "Implementación del Camposanto de la Ciudad de Pisco" tiene como objetivo la de obtener el recurso agua para el uso en el mantenimiento del área verde y de los diferentes servicios que sean utilizadas tanto para el personal que labore en el camposanto así como las personas que visitaran el mismo, mediante la perforación de un pozo, ejecución estudios que se realizara en un plazo de tres (03) meses como máximo; asimismo, es de verse de la documentación técnica es concordante con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por la Empresa MAFRE PERU VIDA;

Que, mediante Informe Legal N°302-2013-ANA-AAA-CH.CH/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por la Empresa MAFRE PERU VIDA;

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua -ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Empresa MAFRE PERU VIDA, la ejecución de Estudios para Aprovechamiento de Recursos Hídricos Subterráneos para fines de Uso Productivo - Recreacional para el Proyecto denominado "Implementación del Camposanto de la Ciudad de Pisco", ubicado en el predio de



propiedad de la empresa en las Coordenadas UTM (WGS 84)372,280mE – 8'483,782mN del el Sector de Alto del Molino, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar un plazo de tres (03) meses como máximo, contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico subterráneo, siendo necesario para ello, que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza, así como la obtención del derecho de uso de agua para el desarrollo de la actividad productiva.

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la aprobación de estudios cuya ejecución se autoriza mediante la presente resolución, se otorgará a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el séptimo considerando, debiendo respetar en su formulación los derechos de uso de agua otorgados en la zona de influencia del proyecto.

**ARTICULO 5°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Pisco, la notificación de la presente resolución a la Empresa MAFRE PERU VIDA, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Pisco, con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CHAYMA-CHINCHA

Ing. C.I.P. Edison Ríos Villagómez  
DIRECTOR